



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 701 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 NOV 2021

VISTO El Informe N°299-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA], con Reg. Doc. N° 2017470 y Reg. Exp. N° 1506241; y demás documentación adjunta, sobre la Segunda Suspensión de plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica- Insutución Educativa N°231 Localidad de Salcabamba"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

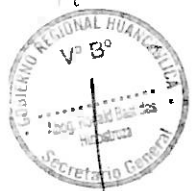
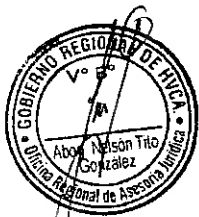
Que, mediante Contrato N°014-2020/ORA, de fecha 13 de enero de 2020, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istayhualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica"- Institución Educativa N°231 Localidad de Salcabamba, por el importe de S/2'286,674.35 (Dos millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y cuatro con 35/100 soles), con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con fecha 31 de mayo de 2021, se suscribió el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de Obra N°02 acordando que a partir del 01 de junio de 2021 se suspende el plazo de ejecución de la Obra, debido a que la entidad hasta la fecha no emitió pronunciamiento sobre el adicional de obra N°01 y en señal de conformidad es suscrita en representación de la entidad por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el Ing. Gregorio Enriquez Egoavil- Supervisor de obra mientras que por parte del Contratista es suscrita por el señor Jaime Sabino Pérez Limaymanta- Representante legal de Empresa Inversiones y Contratistas Austral SAC y la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura- Residente de Obra;

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, se suscribió el Acta de Reinicio del Plazo de ejecución de Obras, en el que se acuerda que el día de suscripción de la referida acta es la fecha de reinicio de Obra, toda vez que la entidad aprobó con acto resolutivo el adicional de obra N°01, así también indican que la fecha de culminación de la obra será el día 20 de octubre de 2021, y en señal de conformidad des suscrita en representación de la entidad por el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el Ing. Gregorio Enriquez Egoavil - Supervisor de obra mientras que por parte el Contratista es suscrita por el señor Jaime Sabino Pérez Limaymanta- Representante legal de Empresa Inversiones y Contratistas Austral SAC y la Arq. Zoila Iris Zumaeta Segura- Residente de Obra;

Que, mediante Carta N°265-2021-INVERSIONES Y CONTRATISTAS AUSTRAL S.A.C, de fecha 18 de octubre de 2021, suscrito por el señor Jaime Sabino Pérez Limaymanta- Representante legal de Empresa Inversiones y Contratistas Austral SAC solicita la aprobación de suspensión de plazo N°02 de obra y modificación de adenda al contrato de obra;

Que, asimismo mediante Informe N°057-2021-GOB.REG.HVCA/IE. N°231 SALCABAMBA-SO/GEF, de fecha 20 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Enriquez Egoavil Gregorio- Supervisor de Obra, solicita la suspensión de plazo de ejecución de obra;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 701 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 NOV 2021

Que, estando a lo expuesto mediante Informe N°1382-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de octubre de 2021, suscrito por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación indica que debe aprobarse la suspensión del plazo de ejecución de obra mediante acto resolutorio por la suspensión de plazo de ejecución de Obra N°02, entre el periodo del 01 de junio de 2021 al 12 de octubre de 2021 por espacio de 134 días calendarios debido a eventos no atribuibles a las partes, con el reinicio de obra a partir del 13 octubre de 2021 y la culminación reprogramada para el día 20 de octubre de 2021. Asimismo, concluye en indicar que corresponderá la elaboración de la adenda respectiva al Contrato N°014-2020/ORA del contratista y al contrato N°082-2020/ORA de la supervisión, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente sin afectar el equilibrio económico financiero;

Que, habiendo señalado lo anterior, es importante remitirnos al artículo 34 de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado que establece: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad (...)";

Que, habiendo señalado lo anterior, es importante remitirnos al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada por el D.S. N°344-2018-EF, modificada por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, establece lo siguiente: "178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en esta numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios (...)";

Que, en ese mismo sentido se tiene la Opinión del OSCE N°141-2019/DIN, que señala: "(...) Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. De esta manera, una vez culminado el hecho generador de la suspensión y reiniciado el plazo de ejecución de la obra, le compete a la Entidad informar al contratista la variación de las fechas para ejecutar las actividades constructivas de la obra, según el acuerdo al que hayan arribado las partes; situación que implica respetar los términos de tal acuerdo, en atención a las particularidades propias de cada contratación. 2.1.1 Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra (...)";





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº: 771 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 NOV 2021

Que, estando a lo expuesto por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°144-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 27 de octubre de 2021, señala que en cumplimiento de la Directiva N°005-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIyTI que regula las "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en el Gobierno Regional de Huancavelica" corresponde emitir la Resolución que formaliza la suspensión de plazo solicitado por el periodo de 134 días calendario a partir del 01 de junio de 2021 al 12 de octubre de 2021 de conformidad con el Informe N°1382-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de octubre de 2021. Asimismo, se indica que el cálculo de los plazos y fechas es responsabilidad del área usuaria;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-2019-GOB.REG.HVCA/CR.

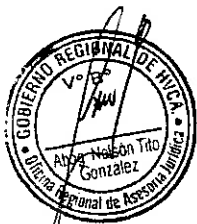
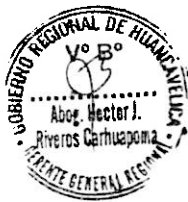
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Segunda Suspensión del plazo de ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica- Institución Educativa N°231 Localidad de Salcabamba" por espacio de ciento treinta y cuatro días (134) calendario a partir del 01 de junio de 2021 al 12 de octubre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°1382-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N°014-2020/ORAJ, de fecha 13 de enero de 2020, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica- Institución Educativa N°231 Localidad de Salcabamba", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de octubre 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°1382-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, la modificación del Contrato N°082-2020/ORAJ, de fecha 22 de setiembre de 2020, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Inicial en las localidades de Ayaccocha, Salcabamba, Miraflores, Caymo, Santa Cruz de Pucayacu, Santa Rosa de Palca, Ovejería e Istay Hualcas, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja-Huancavelica- Institución Educativa N°231 Localidad de Salcabamba", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de octubre 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N°1382-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 25 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 12 – B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nros 704 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 15 NOV 2021

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondientes al Contrato N°014-2020/ORA, de fecha 13 de enero de 2020 y Contrato N°082-2020/ORA, de fecha 22 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa Inversiones y Contratistas Austral S.A.C y al Ing. Gregorio Enriquez Egoavil- Supervisor de Obra
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RAM/germ

